

|   |  |          |              |
|---|--|----------|--------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br>Secretaría de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M 03.01 F 03 |
|   |  | Versión  | 6.0          |
|   |  | Vigencia | 15/01/2024   |

**RESOLUCIÓN N° 5388**

**31 JUL 2025**

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El(la) señor(a) SINISTERRA RUIZ COLOMBIA, identificado(a) con C.C. No. 25435757 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER022068 de fecha 10/07/2025 solicitó ascenso para el grado 09 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 305 de fecha 28/06/2022, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL y se encuentra en el grado 08 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 09 por tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: , tiempo de servicio comprendido entre 10/06/2021 al 09/06/2024 ( 3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Educativa Soledad Pueblito, Sede 8 Madrid del municipio de Santa Bárbara (Iscuandé) (Nar), le sobra(n) 2 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso.

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 31/07/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia,

|  |                                |  |          |              |
|--|--------------------------------|--|----------|--------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> | <b>Secretaría de Educación</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M 03.01 F 03 |
|  |                                |  | Versión  | 6.0          |
|  |                                |  | Vigencia | 15/01/2024   |

ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ascender al educador(a) SINISTERRA RUIZ COLOMBIA, identificado(a) con C.C. No. 25435757 al grado 09 en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario colombiasinisterraruiz2010@gmail.com en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

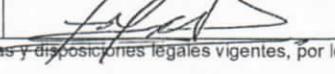
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 JUL 2025

Expedida en Pasto (Nariño), a los




**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación  
 Gobernación de Nariño

|  |            |   |
|--|------------|---|
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo<br>Profesional Universitario G4 Asuntos Legales  | 30/07/2025 |  |
| Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro<br>Abogado Contratista Apoyo Despacho SED  | 30/07/2025 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |            |   |